



Comple

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 427-2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 1089-2023-GRAP/O6/GG de fecha 12/06/2023, Informe N° 529-2023-GR.APURIMAC/O6/GG/ORSLTPI de fecha 09/06/2023, Informe N° 116-2023-GR.APURIMAC/O6/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 08/06/2023, Informe N° 001-2023.GR.APURIMAC./O6/GG/ORSLTPI/LT-SSAE de fecha 31/05/2023, Informe N° 011-2023.GR.APURIMAC/O6/GG/ORSLTPI/ASF de fecha 29/05/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: **“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”**;

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructuras debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región;

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**, señala en su **TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5**. Culinada la ejecución física de inversiones, la UEl realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones"**, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.-** “la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones”;

Que, la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"**; vigente a la fecha, el mismo que tiene como **“OBJETIVO”**: establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: “las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mimo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional”;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023**, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reconfomaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su





culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnico financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE;** asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 23/10/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 123-2019-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual resuelve **APROBAR**, las Especificaciones Técnicas de la IOARR denominado **"ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL(LA) EESS PACHACONAS – PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con CUI N°2437946, con un presupuesto de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles).

Que, en fecha 29/05/2023, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 164-2023-GR-APURIMAC/GG**, mediante cual resuelve **CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de la IOARR del proyecto en cuestión; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:**

| NOMBRE | DETALLE |
|----------------------------------------|------------------------------------|
| C.D. Solange Stephany Ascarza Espinoza | Integrante (Liquidador Técnico) |
| CPC. Alicia Salazar Ferrel | Integrante (Liquidador Financiero) |

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativo, se infiere el **Informe N° 011-2023.GR.APURIMAC.06/GG/ORSLTPI/ASF de fecha 29/05/2023**, emitida por la C.P.C Alicia Salazar Ferrel, en su calidad de **LIQUIDADOR FINANCIERO** - profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta al Coordinador de Liquidación de Inversiones – Ing. Elihu Ovid Lopinta León, para efectos de entregar el Informe de Liquidación Técnico del proyecto en cuestión, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES:

En el ejercicio presupuestal año 2020, se adquirió Equipo Biomédicos del Sector de Salud del COMPONENTE Y/O PARTIDA: COSTO DIRECTO para el IOARR con Código único de Inversión N°2437946 denominado **"ADQUISICION DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL (LA) EESS PACHACONAS – PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO APURIMAC"**, por un importe total d S/. 18,500.00 Soles.

Durante el ejercicio presupuestal 2020, de acuerdo al correlativo de Meta N°0277-2020, se realiza la implementación del componente y/o partida: costo directo (Equipamiento biomédicos para el sector Salud) los cuales fueron adquiridos por el Coordinador de Equipamiento y mobiliarios Biomédicos: C.D Luis Enrique Carrión Herrera, indica que referente al plan de equipamiento 2019 aprobado por el Ministerio de Salud, según Decreto Supremo N°106-2019-EF, para la adquisición y reposición de Equipos Biomédicos, correspondiente a los diferentes establecimientos priorizados de la región de Apurímac, por un Importe total de S/18,500.00, cuenta con la totalidad de actas que acreditan la entrega a los beneficiarios (ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS) por parte de los responsables de la ejecución C.D Luis Enrique Carrión Herrera – Coordinador Equipamiento y Mobiliario Médico y C.D Herbert López Peña – Supervisor de IOARR; EL COMPONENTE O PARTIDA COSTO DIRECTO (EQUIPO BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE SALUD), forma parte de costo real de IOARR,





427

registrándose en la Sub Cuenta: 1503.0501- para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego, para ser transferido contablemente a las entidades de sector público, mediante acta de transferencia de acuerdo al siguiente detalle:

| O/C | CANT | UNID. DE MED | DETALLE DE BIEN | PAGO EFECTUADO | | PCS G.R.A | RECEPCIONADO POR |
|--------------|------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | | C/P | IMPORTE | | |
| 3198 - 2020 | 1 | Und | Congeladora Electrica Horizontal ESPECIFICACION TECNICA MARCA :Vestfrot Modelo: MF-214 - Serie:20191607694 Tipo: Electrico - Dimension:80pts.0.04 L Color: Blanco | 364 - 365 | 18,500.00 | 2874 - 2020 | C.D Luis Enrique Carrion Herrera - Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomedico |
| TOTAL | | | | | 18,500.00 | | |

- Se realizó la conciliación financiera, con la oficina de Contabilidad con el responsable de conciliación de Equipamientos, Responsable de la Oficina de Contabilidad, en base a la información existente a la fecha en los documentos financieros de archivo de las Unidades de Contabilidad, Tesorería, Logística y Archivo Central del Gobierno Regional de Apurímac. Así como la verificación de los documentos fuente de los gastos efectuados, se concluye, pre- liquidación de la IOARR, en cuestión, ejecutado durante los años de Ejercicio Presupuestales del año del 2020 Ejecutados por Administración Directa. Por el importe de S/18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 Soles).
- Se liquida Financieramente el IOARR Denominado “ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL (LA) EESS PACHACONAS – PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO APURÍMAC”, por el Costo Real de S/18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, según detalle:

RECOMENDACIONES:

- Los bienes Duraderos que fueron adquiridos para el Componente de Equipamiento por el importe total de S/18,500.00, no se considerará en la Rebaja Contable, pero si forma parte del Costo Total del IOARR. El cual a su vez debe estar contabilizado en la Cuenta 1503- Vehículos, Maquinarias y Otros, Sub Cuenta: 1503.0501 – Para Unidades ejecutoras del Mismo Pliego, para su posterior transferencia mediante Acto Resolutivo de acuerdo al siguiente cuadro:

EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO SALUD DE PACHACONAS-ANTABAMBA

| O/C | CANT | BIEN DURADERO | PAGOS EFECTUADOS | | PCS | RECIBIDO POR |
|--------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|------------------|-----------------------------------|
| | | | C/P | IMPORTE | | |
| 3198- 2020 | 1 | Congeladora Electrica Horizontal, Marca: Vestfrot, Modelo:Mf- 214, Serie:20191607694, Tipo:Electrico, Dimension:80 PTS. 0.04 L, Color Blanco: 01 Termometro Int, 02 Termostato, 03 Condensador, 04 Cable de Alimentacion, 05 estabilizador. | 0364-0365 | 18,500.00 | 2874- 2020 | C.D. Luis Enrique Carrion Herrera |
| TOTAL | | | | | 18,500.00 | |

- Se recomienda aprobar Resolutivamente la liquidación Financiera del IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES ; EN EL (LA) EESS PACHACONAS – PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO APURÍMAC”, por el Costo Real de S/.18,500.00 soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, con Ejecución Presupuestal de los Año Fiscales: 2020. Según Correlativo de Meta N° 0277-2020, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, según FORMATO N°09. Registro de Cierre de Inversiones, según detalle:





| ITEM | COMPONENTE | SUB TOTAL | COSTO REAL DE IOARR |
|----------------------------------|--------------|-----------|---------------------|
| 1 | EQUIPAMIENTO | 18,500.00 | 18,500.00 |
| TOTAL COSTO REAL DE IOARR | | | 18,500.00 |

3. Se verifica en Sistema de seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/.18,500.00 soles y el costo real del IOARR es por un total de S/18,500.00 Soles, existiendo una diferencia de S/00.00 Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro para efectos de proceder con el Cierre del IOARR, en el Banco de Proyectos:

| RESUMEN DE GASTO | IMPORTE |
|----------------------------------|------------------|
| DEVENGADO ACUMULADO(SS) | 18,500.00 |
| TOTAL COSTO REAL DE IOARR | 18,500.00 |

Se recomienda aprobar resolutivamente la rebaja contable por el Costo Real del IOARR Denominada: "ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES ; EN EL (LA) EESS PACHACONAS – PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO APURÍMAC", por el importe de S/.18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta 1-1503.05 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTRAS UNIDADES POR DISTRIBUIDOR POR SER BIEN DURADERO, de acorde al Balance 2023, según detalle: (VERIFICAR TARJETAS DE GASTOS DE EQUIPAMIENTO).

| ORD N° | CORRELATIVA DE META | SUB CUENTA | NOMBRE DE SUB CUENTA | COSTO REAL |
|--------------|---------------------|------------|-------------------------------------------|------------------|
| 1 | 0277-2020 | 1503.0501 | Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego | 18,500.00 |
| TOTAL | | | | 18,500.00 |

Finalmente, no existiendo otras anotaciones, consignar las recomendaciones financieras, incidiendo en aquellas que generan posibles responsabilidades y remitir la liquidación de IOARR Denominada: "ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL (LA) EESS PACHACONAS – PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO APURÍMAC". Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativo, se infiere el Informe N° 001-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/LT-SSAE de fecha 31/05/2023, emitida por la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza, en su calidad de LIQUIDADOR TECNICO - profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta al Coordinador de Liquidación de Inversiones – Ing. Elihu Ovid Lopinta León, para efectos de entregar el Informe de Liquidación Técnica del proyecto en cuestión, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a la directiva mencionada en el punto 1. Se elaboró la liquidación técnica correspondiente a la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL (LA) EESS PACHACONAS – PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA – DEPARTAMENTO APURÍMAC" con CUI:2437946, la misma que adjunto a la presente con fines de que mediante su despacho se realice el trámite para la aprobación por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante Acto resolutivo de la liquidación de la Inversión de Reposición IOARR.





427

Finalmente realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, en la Inversión denominada: "ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL (LA) EESS PACHACONAS - PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA DE ANTABAMBA - DEPARTAMENTO APURÍMAC", la cual tuvo como fecha de inicio de ejecución el 10/10/2019 y fecha de culminación el 29/12/2020 con un plazo de ejecución real de 446 días. Con una ejecución física de S/.18,500.00 (Dieciocho mil quinientos con 00/100 soles) que representa una ejecución física del 92.50% respecto al presupuesto de costo directo aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°123-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 23 de Octubre del 2019 como se detalla en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO APROBADO | VALORIZACION DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE LA INVERSIÓN | | MONTO DE LIQUIDACIÓN REAL DE LA INVERSIÓN | |
|---------------|----------------------|-----------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------|--------|
| | S/. | S/. | % | S/. | % |
| COSTO DIRECTO | S/ 20,000.00 | S/ 18,500.00 | 92.50% | S/ 18,500.00 | 92.50% |

En conclusión, se determina que la elaboración de Liquidación Técnica es veraz en el contenido de todas y cada una de las partes que adjunto al presente, por tanto, se solicita su aprobación mediante acto resolutorio, en cumplimiento a las directivas y normativas de la entidad. Presentan actas de entrega y recepción de equipos debidamente firmados por el área usuaria, proveedor y equipo técnico de la IOARR. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, el Informe N° 116-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 08/06/2023, emitida por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, en su calidad de Coordinador de Liquidación de Inversiones, insta al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, - Ing. Washington Altamirano Guillen, para efectos de remitir el Informe de Liquidación Técnica del proyecto en cuestión, por parte del comité de recepción para su aprobación vía acto resolutorio, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se emite la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2437946 denominado: "ADQUISICIÓN DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL(LA) EESS PACHACONAS - PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su Aprobación mediante Acto Resolutorio de la Liquidación de la Inversión de Reposición (IOARR) por un importe de S/18,500.00 soles, ejecutado en el periodo 2020.

Asimismo, para efectos de la rebajar los saldos y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PUEGO, según Balance 2023, por la suma de S/18,500.00 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de la Inversiones de Reposición (IOARR).

Es así que, en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico-financiero, determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutorio.

Por otro lado, el Informe N° 529-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ de fecha 09/06/2023, emitida por el Ing. Washington Altamirano Guillén, en su calidad de Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta al Gerente General Regional, y remite el Expediente de Liquidación Técnica del proyecto en cuestión, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:





(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el informe de la Coordinación, liquidador técnico- financiero y demás antecedentes, ratifica **la opinión de sus profesionales** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a expediente de liquidación técnico financiero del Proyecto antes mencionado se recomienda remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda. **Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Memorándum N° 1089 – 2023 – GRAP/06/GG de fecha 12/06/23**, emitida por el Gerente General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación resolutive del expediente de liquidación técnico-financiero, de la obra denominada “ADQUISICION DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL(LA) EESS PACHACONAS- PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N°2437946, en el marco de lo establecido en la Directiva N°003-99-CTAR.APURIMAC/PE;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 589-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/10/2023**, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: “ADQUISICION DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL(LA) EESS PACHACONAS- PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N°2437946, por un **Costo Real de S/ 18,500.00 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de al Año Fiscal: 2020, según Correlativo de **Meta N° 0277-2020**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**”, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero de la IOARR denominada: “ADQUISICION DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL(LA) EESS PACHACONAS- PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N°2437946, se verifica que:

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**”, se procedió con la Liquidación de la IOARR en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante el Informe **N° 116-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 08/06/2023**, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, en atención a los informes técnicos de especialidad emitidas por el C.P.C. Alicia Salazar Ferrel – **LIQUIDADOR FINANCIERO-** y la C.D. Solange S. Ascarza Espinoza - remiten el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero de la IOARR, del cual se extrae la siguiente información: **costo real de S/ 18,500.00 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: **2020**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; **Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables;** por su parte: **La liquidación financiera**, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Ponderamos que, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: 1503.05, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2023, **por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;**





- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la IOARR denominada: “ADQUISICION DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL(LA) EESS PACHACONAS-PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N°2437946, se procede con el trámite correspondiente;

427

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: “ADQUISICION DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL(LA) EESS PACHACONAS-PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N°2437946, por un Costo Real de S/ 18,500.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de al Año Fiscal: 2020 correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: “ADQUISICION DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL(LA) EESS PACHACONAS- PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N°2437946, por un costo real de S/ 18.500.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2020;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiera de la IOARR denominada: “ADQUISICION DE CONGELADORES HORIZONTALES; EN EL(LA) EESS PACHACONAS - PACHACONAS EN LA LOCALIDAD PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2437946, por un Costo Real de S/ 18,500.00 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal del Año Fiscal: 2020, según Correlativo de Meta N° 0277-2020; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFVA/IGG
MQCH/DRAJ
AYBV/ABOG

